

GUIA DE REMISION N° 0295 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 04 de septiembre de 2015

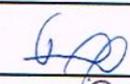
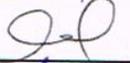
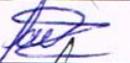
Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0295 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE**, de fecha 04 de septiembre de 2015, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN de la Actividad "Protección del río Tumbes, Sector El Palmar, distrito y departamento de Tumbes" cuyo valor estimado es de S/. 649,680.46 nuevos soles y su respectivo costo de Monitoreo y Seguimiento el cual asciende a S/.50,720.53 nuevos soles, dentro del marco del Decreto Supremo N° 054-2015-PCM de fecha 09 de agosto de 2015 y de conformidad con el inc. b del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y los fundamentos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER Órgano Encargado de las Contrataciones del PEBPT, modificar el plan anual de contrataciones para el ejercicio presupuestal 2015, debiendo incluir lo detallado en el artículo primero, debiendo ser publicado en el SEACE, en un en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobado, conteniendo la información requerida en la directiva N° 005-2009-OSCE/CD ;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la regularización de los Procesos de Exoneración, sea efectuada por el Comité Especial conformado con Resolución Directoral N°0229 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE, del 16 de julio de 2015, el mismo que se deberá ceñirse a la normatividad, así mismo deberá comunicar el contenido de la presente resolución y los informes técnicos de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 10 (diez) siguientes a la fecha de su aprobación, así como la publicación en el SEACE

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Organo Encargado de las Contrataciones, comité especial, Contraloría General de la República y al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	07/09/2015	11:30 h.	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	07-09-15	11:00	
OFICINA DE ASESORIA LEGAL	07-09-15	11:05	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	07-09-15	11:23	
OPERADOR DEL SEACE	07/09/15	11:14	
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	07-09-15	11:12	/
MIGUEL ANGEL VÉLASQUEZ RODRIGUEZ COMITÉ AD HOC	07-09-15	13:00 h.	

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Marco Legal :

- 1) Art. 21.1 Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y su modificatoria
Decreto Legislativo N° 1029

Dispositivo a Notificar:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 295 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Destinatario:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección:

Av. Belaúnde Terry Mz 1 lote 17 Urb. Andrés Araujo Moran - Tumbes

Recibido por: _____

Nombre y Apellido (letra de imprenta)

Parentesco: _____

Sello:

Firma: _____

DNI N° _____

Recibido el: _____

06

/ **Setiembre de 2015**

Hora: _____

N° de folios

Nombres y apellidos del Notificador: _____

Manuel Arévalo Valladares

EFFECTOS DE LA NOTIFICACION

Recibido conforme

Recibido y se negó a firmar

Se dejó bajo la puerta

Casa deshabilitada

DATOS DEL INMUEBLE

N° de Suministro _____

Inmueble / pisos _____

Color de fachada _____

Tipo de puerta:

Madera

Fierro

Observaciones: _____



CUT: 118731 - 2015

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 0295/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes,

04 SEP 2015

VISTO:

Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de julio de 2015, Decreto Supremo N° 054-2015-PCM de fecha 09 de agosto de 2015, Informe Técnico N° 0193/2015-MINAGRI-PEBPT-DIAR del 31 de agosto de 2015, Acta de Priorización de fecha 04 de agosto 2015, Informe Legal N° 152/2015-MINAGRI-PEBPT-OAL del 03 de setiembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de julio de 2015 y Decreto Supremo N° 054-2015-PCM de fecha 09 de agosto de 2015, la Presidencia del Consejo de Ministros, Declara el Estado de EMERGENCIA en nuestro Departamento de Tumbes por un plazo de 60 días calendario debido al Peligro Inminente como consecuencia del periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, cuyas zonas afectadas a considerar se encuentran señaladas en los mismos Decretos Supremos, por lo que se dispone la ejecución de medidas de excepción inmediata y necesaria de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 390-2015-MINAGRI de fecha 07 de agosto del 2015, se dispone autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el presupuesto institucional del Pliego 013: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO-UNIDAD EJECUTORA 014 BINACIONAL PUYANGO TUMBES por el monto de S/.2'000, 000.00, para atender actividades de prevención y protección por emergencias;

Que, mediante en Acta de Priorización de fecha 04 de agosto 2015, suscrita por la Autoridad Local del Agua de Tumbes, Junta de Usuarios de Agua de Tumbes, Comisiones de Regantes, Municipalidades Distritales y el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, evaluaron y priorizaron la ejecución de 03 actividades de prevención en los valles de Tumbes, Zarumilla y Casitas, para ser ejecutadas en el marco del Estado de EMERGENCIA decretado con el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de Julio del 2015y y Decreto Supremo N° 054-2015-PCM de fecha 09 de agosto de 2015 ;

Que, mediante Informe Técnico N° 0193/2015-MINAGRI-PEBPT-DIAR del. 31 de agosto de 2015, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego expone que resulta necesaria la contratación mediante exoneración la actividad “**Protección del Rio Tumbes, Sector el Palmar, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes**”, dentro del marco legal que establece el Inc. b del Artículo 20 de



Resolución Directoral N° 0295/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

la Ley de Contrataciones del Estado; concordante con los artículos 128, 133 y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo solicita la modificación del Plan Anual 2015. Consecuentemente señala además que es legalmente formal exonerar esta actividad, la cual se encuentra en ejecución y que se debe regularizar la documentación a ser elevada a la Contraloría General de la República y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, conforme al artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, **o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores;**

Que, de acuerdo al Artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, **o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra.** En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo, debiendo obtener en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma;

Que, en el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala que el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, asimismo la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece en el numeral 6.1 que El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas Institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal;

Que, el numeral 6.2 de la mencionada Directiva, señala que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión;

Que, mediante Informe Legal N° 152/2015-MINAGRI-PEBPT-OAL del 03 de setiembre del 2015, al Director de la Oficina de Asesoría Legal, opina favorablemente para **EXONERAR** la actividad "**Protección del Río Tumbes, Sector el Palmar, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes**", que se detalla en el Informe Técnico N° 0193/2015-MINAGRI-PEBPT-OA-UASA del 31 de Agosto de 2015, por la causal de **SITUACIÓN DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE POSIBLES ACONTECIMIENTOS CATASTROFICOS**, establecido en Inc. b del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el literal s) del Artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, establece que son funciones del Director Ejecutivo "...Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de julio de 2015 y con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;



Resolución Directoral N° 0295/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN de la actividad "Protección del Rio Tumbes, Sector el Palmar, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes" cuyo valor estimado es de **S/. 649,680.76 nuevos soles**, y su respectivo costo de Monitoreo y Seguimiento el cual asciende a **S/. 50,720.53, nuevos soles**, dentro del marco del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de julio de 2015, Decreto Supremo N° 054-2015-PCM de fecha 09 agosto de 2015, el Inc. b del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y los fundamentos expuestos en la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Órgano Encargado de las Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, modificar el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2015, debiendo incluir lo detallado en el artículo Primero, debiendo ser publicado en el SEACE, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobado, conteniendo la información requerida en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la regularización de los Procesos de Exoneración, sea efectuada por el Comité Especial conformado con Resolución Directoral N° 229/2015-MINAGRI-PEBPT-DE del 16 de julio de 2015, el mismo que deberá ceñirse a la normatividad, así mismo deberá comunicar el contenido de la presente resolución y los informes técnicos y legal a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 10 (diez) siguientes a la fecha de su aprobación, así como su publicación en el SEACE;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Órgano Encargado de las Contrataciones, Comité Especial, Contraloría General de la Republica y Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° **LUIS LOPEZ PEÑA**
Director Ejecutivo





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango-
Tumbes

MINAGRI - PEBPT

Of. Asesoría Legal

15

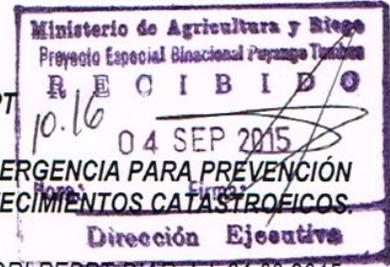
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 152 -2015/MINAGRI-PEBPT-OAL

CUT: 118731-2015

A : Ing. Luis López Peña
Director Ejecutivo del PEBPT

DE : Abog. Jorge Luis Molina Palomino
Director de la Oficina de Asesoría Legal PEBPT



ASUNTO : **EXONERACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA PREVENCIÓN COMO CONSECUENCIA DE POSIBLES ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS.**

REFERENCIA : 1) Informe Técnico N° 0193/2015-MINAGRI-PEBPT-DIAR del. 31.08.2015
2) Acta de Priorización del 04 de agosto de 2015.

FECHA : Tumbes, 03 de Setiembre del 2015.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar el presente Informe Legal en relación a los documentos de la referencia relacionados a la actividad de prevención 2015, en el marco del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de julio de 2015" y Decreto Supremo N° 054-2015-PCM de fecha 09 de agosto de 2015. Al respecto cumpla con informarle:

I. ANTECEDENTES:



- 1.1. Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de julio de 2015 y Decreto Supremo N° 054-2015-PCM de fecha 09 de agosto de 2015, la Presidencia del Consejo de Ministros, Decreta el Estado de EMERGENCIA en nuestro Departamento de Tumbes por un plazo de 60 días calendario debido al Peligro Inminente como consecuencia del periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño
- 1.2. Mediante Acta de Acuerdos de Actividades de Prevención 2015-2016, de fecha 09 de junio 2015, la Autoridad Local del Agua de Tumbes, en coordinación con la Junta de Usuarios de Tumbes y las 21 Comisiones de Regantes; así como representantes del Gobierno Regional de Tumbes, Municipalidades Distritales y el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, evaluaron y priorizaron los puntos críticos de las zonas de posible afectación ante las crecidas de los ríos Tumbes y Zarumilla.
- 1.3. Asimismo, en Acta de Priorización de fecha 04 de Agosto 2015, suscrita por la Autoridad Local del Agua de Tumbes, Junta de Usuarios de Agua de Tumbes, Comisiones de Regantes, Municipalidades Distritales y el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, evaluaron y priorizaron la ejecución de 03 actividades de prevención en los valles de Tumbes, Zarumilla y Casitas, para ser ejecutadas en el marco del Estado de EMERGENCIA decretado con el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de Julio del 2015 y Decreto Supremo N° 054-2015-PCM de fecha 09 de agosto de 2015 .
- 1.4. Que, mediante Resolución Ministerial N° 390-2015-MINAGRI de fecha 07 de agosto del 2015, se dispone Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el presupuesto institucional del Pliego 013: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO- UNIDAD EJECUTORA 014 BINACIONAL PUYANGO TUMBES por el monto de 2'000, 000.00, para atender actividades de Prevención y protección por emergencia.



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango-
Tumbes

MINAGRI - PEBPT

Of. Asesoría Legal

14

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 1.5. Mediante, Informe Técnico N ° 0193/2015-MINAGRI-PEBPT-DIAR del 31.08.2015, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego expone que resulta necesaria la contratación mediante exoneración la actividad "**Protección del Río Tumbes, Sector el Palmar, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes**", dentro del marco legal que establece el Inc. b del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado; concordante con los artículos 128, 133 y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo solicita la modificación del Plan Anual 2015. Consecuentemente señala además que es legalmente formal exonerar esta actividad, la cual se encuentra en ejecución y que se debe regularizar la documentación a ser elevada a la Contraloría General de la República y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

II. ANALISIS:

- 2.1. Teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2. Conforme al Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores.
- 2.3. De acuerdo al Artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo, debiendo obtener en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.
- 2.4. Asimismo, el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto,

La Entidad debe incluir el proceso en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondiente y el informe técnico legal respectivo

- 2.5. Asimismo, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.

Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

2.6. El artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración.

III. JUSTIFICACIÓN:

- 3.1. Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de julio de 2015 y Decreto Supremo N° 054-2015-PCM de fecha 09 de agosto de 2015, la Presidencia del Consejo de Ministros, Decreta el Estado de EMERGENCIA en nuestro Departamento de Tumbes por un plazo de 60 días calendario debido al Peligro Inminente como consecuencia del periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, cuyas zonas afectadas a considerar se encuentran señaladas en el Anexo 01 que forma parte del presente Decreto Supremo; por lo que se dispone la ejecución de medidas de excepción inmediata y necesaria de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.
- 3.2. Que, mediante Informe Técnico Mediante, Informe Técnico N ° 0193/2015-MINAGRI-PEBPT-DIAR del 31.08.2015, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego expone que resulta necesaria la contratación mediante exoneración la actividad **"Protección del Rio Tumbes, Sector el Palmar, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes"**.
- 3.3. Que, la actividad **"Protección del Rio Tumbes, Sector el Palmar, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes"** es una actividad que está directamente relacionada con las actividades de prevención y se encuentran inmersas dentro del Plan de Prevención, cuyo objetivo es supervisar y controlar la correcta ejecución de las actividades de prevención tal como lo señala el informe técnico N ° 0193/2015-MINAGRI-PEBPT-DIAR del 31.08.2015, así mismo este servicio se está ejecutando, por lo que tendría que regularizarse en el marco de las exoneraciones tal y como lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado

IV. OPINION LEGAL.-

Siendo una las funciones de la Oficina de Asesoría Legal, emitir opinión legal, esta Oficina como órgano de asesoramiento, **OPINA:**

4.1.- **RESULTA PROCEDENTE EXONERAR:** la actividad **"Protección del Rio Tumbes, Sector el Palmar, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes"**, por la causal de **SITUACIÓN DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE POSIBLES ACONTECIMIENTOS CATASTROFICOS**, establecido en Inc. b del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado; así como la respectiva modificación del Plan Anual 2015.

V RECOMENDACIÓN.-

5.1. **EXPEDIR** la Resolución de Aprobación de la Exoneración y su respectiva Inclusión en el Plan Anual en el marco del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de julio de 2015 y Decreto Supremo N° 054-2015-PCM de fecha 09 de agosto de 2015, para cuyos efectos debe disponer a la Oficina de Asesoría legal proyectar el acto resolutive correspondiente.

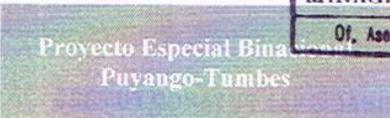
Sin otro particular, quedo de Usted

Atentamente,

JLMP/OAJ
c.c
Archivo

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Binacional Especial Puyango Tumbes

Abog. Jorge Luis Palomino
Jefe de Oficina Asesoría Legal



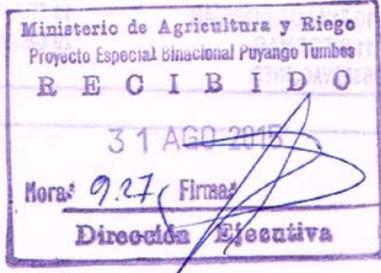
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CUT N° 118731-2015

Tumbes, 31 de agosto de 2015

INFORME N° 0193/2015-MINAGRI-PEBPT-DIAR

Señor Ingeniero
LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo del PEBPT
Presente.-



ASUNTO : Alcanza Informe Técnico para Exoneración

REF. : DECRETO SUPREMO N° 045-2015-PCM

Es grato dirigirme a usted, a fin de informarle sobre la necesidad de contratación mediante EXONERACIÓN de los servicios para ejecutar la Actividad de Prevención denominada: **"Protección del río Tumbes sector El Palmar, distrito, provincia y departamento de Tumbes"**, dentro del marco del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM y lo contemplado en el literal c) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con lo señalado en el artículo 133° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

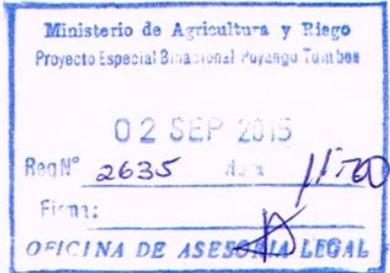
Al respecto, en el Informe Técnico que se adjunta al presente, se detallan los aspectos técnicos para contratar los servicios por Exoneración, con la finalidad de implementar los requerimientos respectivos, de acuerdo a las normas de contratación y dentro del marco del Decreto Supremo N°045-2015-PCM. Asimismo, agradeceré se sirva disponer al área correspondiente, su debida implementación.

Es cuanto informo a usted para conocimiento y fines que considere pertinentes.

Atentamente,

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Binacional Especial Puyango Tumbes

Ing° Enrique A. Maceda Nicolini
Director de Infraestructura Agraria y Riego



MINAGRI - PEBPT
DIRECCION EJECUTIVA

ENVIO A: OAL FIRMA: [Signature]
N° DE ACCION: 1,10,17 FECHA: 1 /2014

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> 1 ACCIÓN INMEDIATA | <input type="checkbox"/> 13 PARA CONOCIMIENTO |
| <input type="checkbox"/> 2 ADJUNTAR A DOC. ANTERIOR | <input type="checkbox"/> 15 POR CORRESPONDER |
| <input type="checkbox"/> 3 ARCHIVAR | <input type="checkbox"/> 16 PREPARAR RESPUESTA |
| <input type="checkbox"/> 5 COORDINAR | <input type="checkbox"/> 17 PROYECTAR DISPOSITIVO |
| <input type="checkbox"/> 6 CORREGIR | <input type="checkbox"/> 18 SEGUIMIENTO |
| <input type="checkbox"/> 10 EVALUAR Y OPINAR | <input type="checkbox"/> 19 TRAMITE RESPECTIVO |
| <input type="checkbox"/> 11 INFORMAR | <input type="checkbox"/> 20 DE ACUERDO A SU PEDIDO |

OBSERVACIONES _____

C.c.
Archivo
EAMN/ifm.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME TECNICO

PARA EXONERACION DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA:

"Protección del río Tumbes sector El Palmar, distrito, provincia y departamento de Tumbes"

1. ANTECEDENTES

Con el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de julio de 2015, la Presidencia del Consejo de Ministros, Decreta el Estado de EMERGENCIA en nuestro Departamento de Tumbes por un plazo de sesenta (60) días calendario debido al Peligro Inminente como consecuencia del periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Mediante Acta de Acuerdos de Actividades de Prevención 2015-2016, de fecha 09 de junio 2015, la Autoridad Local del Agua de Tumbes, en coordinación con la Junta de Usuarios de Tumbes y las 21 Comisiones de Regantes; así como representantes del Gobierno Regional de Tumbes, Municipalidades Distritales y el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, evaluaron y priorizaron, alrededor de 41 puntos críticos en las zonas de posible afectación ante las crecidas de los ríos Tumbes y Zarumilla.

Asimismo, en Acta de Priorización de fecha 13 de julio 2015, suscrita por la Autoridad Local del Agua de Tumbes, Junta de Usuarios de Tumbes, Comisiones de Regantes y el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en función del presupuesto requerido al MINAGRI (Oficio N° 529/2015-MINAGRI-PEBPT-DE/OPPyS de fecha 10.07.2015); se priorizaron ejecutar un número de veintiuno (21) actividades de prevención, teniendo en cuenta la relación de actividades del Acta de Acuerdos del 09.06.2015.

En Acta de acuerdos de fecha del 04 de agosto del 2015 (que se adjunta), suscrita con la participación de la Autoridad Local del Agua, las Comisiones de Regantes, la Junta de Usuarios de Tumbes y el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, se estableció priorizar tres (03) actividades, las mismas que hacen un presupuesto de S/. 2'000,000.00, que fueron transferidos al PEBPT como adicionales a los 35'000,000.00. Estas actividades se ejecutarían teniendo en cuenta una mayor participación de personal de campo, principalmente usuarios y beneficiarios, pertenecientes a las comisiones de regantes.

El presente Informe Técnico, es para sustentar la exoneración de un (01) proceso cuyas actividad denominada: "Protección del río Tumbes sector El Palmar, distrito, provincia y departamento de Tumbes" se ejecutará en el valles de Tumbes (se adjunta cuadro de las actividades y acta de acuerdos al final del presente informe); teniendo como base legal, la aprobación del D.S N° 045-2015-PCM, en el marco de la declaratoria de emergencia por peligro inminente.



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

2. OBJETO

El objeto del presente informe es la de alcanzar a la Entidad el sustento técnico para exonerar la ejecución de la actividad denominada: **"Protección del río Tumbes sector El Palmar, distrito, provincia y departamento de Tumbes"**, que están priorizadas en el Plan de Prevención 2015-2016, por la modalidad de EXONERACIÓN de los procesos de selección de proveedores y llevar a cabo su ejecución, en el marco del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de julio del 2015.

3. BASE LEGAL

Precisado lo anterior, debe mencionarse que la presente exoneración se basa en el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de julio de 2015, así como la normativa de contrataciones del Estado: Ley de Contrataciones del Estado (LCE) - Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento (RLCE) – Decreto Supremo N° 184-EF.

La Ley, ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, las Entidades puedan exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratarán los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus funciones, contratándolo directamente. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 20 de la LCE y constituyen las causales de exoneración de la obligación de realizar proceso de selección para contratar con un proveedor.

Asimismo en las formalidades de las contrataciones exoneradas (Artículo 21 de la LCE) Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.

Asimismo, deberá remitirse copias de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso c) del artículo 20 de la presente norma (LCE). Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

Es importante precisar que, de conformidad con el artículo 135 del Reglamento (RLCE), la aprobación de una exoneración faculta a la Entidad que la aprueba, a omitir la realización del proceso de selección, pero



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

no a inaplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades previstos en dicha normativa.

En la resolución o acuerdo exoneratorio deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Los servicios a contratar tienen por finalidad la ejecución de la actividad denominada: “Protección de la margen derecha del río Tumbes sector El Palmar, distrito, provincia y departamento de Tumbes” que fue priorizada en el Acta de acuerdos de fecha 04.08.2015 (que se adjunta), para el Plan de Prevención 2015-2016, por la Autoridad Local del Agua de Tumbes, en coordinación con la Junta de Usuarios de Tumbes y las 21 Comisiones de Regantes.

Estas actividades priorizadas, provienen del Plan de Prevención 2015-2016 (Acta del 06.06.2015); a fin que se ejecuten como actividades de prevención, cuyo fin último es reducir los efectos negativos de las inundaciones que puedan afectar a las poblaciones vulnerables, infraestructura de bienes y servicios, terrenos de cultivos y los bienes asociados al agua, naturales y artificiales, que son ocasionados por las lluvias e inundaciones de los ríos Tumbes y Zarumilla.

5. SERVICIO NECESARIO E IMPRESCINDIBLE

En el Perú el “El Fenómeno del Niño” es un evento natural océano atmosférico que se caracteriza, entre otros elementos físicos y atmosféricos por un calentamiento intenso anormal de las aguas superficiales del mar frente a las costas del Perú y Ecuador y por los cambios climáticos que genera a nivel regional y global.

Los eventos de inundación que se han presentado a nivel nacional desde el año 2003 al 2014, y que han afectado la vida humana, áreas de cultivo, infraestructura vial y productiva, según el INDECI han alcanzado las 3,016 inundaciones, sin que se haya presentado un fenómeno El Niño de intensidad Muy Fuerte, por lo que el Perú un país vulnerable a las Inundaciones, motivo por el cual se debe realizar esfuerzos para la ejecución de actividades de prevención.

De acuerdo al Comunicado Oficial ENFEN N° 10-2015, de fecha 18 de junio de 2015, señala que el periodo de lluvias en nuestro país es un fenómeno recurrente que afectan a unidades vulnerables todos los años,



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

implicando peligro inminente de deslizamientos e inundaciones que requieren de acciones urgentes de reducción del muy alto riesgo existente, que de no hacerlo la condición de afectación sería mayor, peor aún que; podrían incrementarse con la presencia de un Fenómeno El Niño cuya magnitud de fuerte o extraordinario no se descarta, con posibles consecuentes pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura diversa pública y privada, por lo que se hace necesaria la intervención del Gobierno Nacional.

Asimismo, se cuenta con el Informe de Estimación de Riesgos N°001-2015-ANA-DEPHM, emitido por la Autoridad Nacional del Agua – ANA y presentado mediante Oficio N° 198-2015-ANA-J/DEPHM, donde se solicita se apruebe la Declaratoria de Estado de Emergencia, por Peligro Inminente y de muy alto riesgo, en las zonas de unidades hidrográficas y sus respectivas áreas de influencia, ubicados en algunos distritos y provincias de varios departamentos de nuestro país, ante el próximo periodo de lluvias 2015-2016, así como ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño y su probabilidad de extensión hasta el próximo verano, cuyos efectos pueden ocasionar inundaciones, entre otros, con consecuentes pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población; así como, de la infraestructura productiva, básica y social.

El INDECI elabora el Informe Técnico N° 00016-2015-INDECI/11.0, de fecha 03 de julio de 2015, teniendo en referencia al Comunicado Oficial ENFEN N° 10-2015, además del Informe de Estimación de Riesgos N° 001-2015-ANADEPHM, emitido por la Autoridad Nacional del Agua – ANA que incluye los Mapas de Intervención, así como los Mapas de Escenarios de Riesgo elaborados por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres; ha formulado opinión favorable sobre la procedencia de la solicitud y recomienda gestionar la Declaratoria de Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, adjuntando una relación de las zonas afectadas a considerarse en la misma.

En el departamento de Tumbes, la declaratoria de emergencia tiene su influencia a los distritos de Zorritos, Casitas, Canoas de Punta Sal en la Provincia de Contralmirante Villar; en los distritos de Tumbes Corrales, La Cruz, Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de La Virgen en la provincia de Tumbes, y en los distritos de Matapalo y Papayal, en la provincia de Zarumilla.

Las intervenciones de prevención, se han priorizado en ejecutar trabajos de protección de riberas y desolmataciones en varios tramos críticos, donde se producen inundaciones en sectores del valle del río Tumbes.



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Asimismo se identificaron algunas quebradas y drenes que estaban totalmente colmatadas, y que requerían de urgente descolmatación para evitar mayores erosiones a las márgenes ribereñas.

En relación al ACTA DE ACUERDOS DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN 2015-2016, de fecha 09 de junio 2015, la Autoridad Local del Agua de Tumbes, en coordinación con la Junta de Usuarios de Tumbes y las 21 Comisiones de Regantes, así como representantes del Gobierno Regional de Tumbes, Municipalidades Distritales y Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; se reunieron para identificar y evaluar la priorizaron de 41 puntos críticos de las zonas de posible afectación ante las crecidas de los ríos Tumbes y Zarumilla, con la finalidad de intervenir con ejecución de trabajos de prevención para atenuar y/o menguar los efectos de las inundaciones, debido el incremento de los caudales de ríos y quebradas.



De esa relación de actividades evaluadas (41 actividades) y en función del presupuesto requerido al MINAGRI (Oficio N°2015-MINAGRI-PEBPT-DE/OPPyS de fecha 10.07.2015); se priorizaron ejecutar actividades de prevención, que suman un total de S/. 35'000,000.00 Millones de Soles; en cumplimiento al Acta de Priorización de fecha 13 de julio 2015 y Acta de acuerdo del 06 de agosto del 2015, suscrita por la Autoridad Local del Agua de Tumbes, Junta de Usuarios de Tumbes, Comisiones de Regantes y el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, de las cuales se han efectuado las Fichas Técnicas referenciales.

Asimismo, en Acta de acuerdos de fecha del 04 de agosto del 2015 (que se adjunta), suscrita con la participación de la Autoridad Local del Agua, las Comisiones de Regantes, la Junta de Usuarios de Tumbes y el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, se estableció priorizar tres (03) actividades, las mismas que hacen un presupuesto de S/. 2'000,000.00, que fue un presupuesto adicional a los 35'000,000.00.

De estas tres (03) actividades que se ejecutarán con el presupuesto de los 2'000,000.00, dos de ellas se harán por administración directa, teniendo en cuenta una mayor participación de personal de campo, principalmente usuarios y beneficiarios, pertenecientes a las comisiones de regantes. Pero una de ellas: la actividad denominada: "Protección del río Tumbes sector El Palmar, distrito, provincia y departamento de



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Tumbes”, se ejecutará por contrata, para lo cual es necesario su exoneración en el marco del D.S.N° 045-3025-PCM.

El presente Informe Técnico, es para sustentar la exoneración del proceso cuya actividad se ejecutarán en el valle de Tumbes (se adjunta cuadro de las actividades y acta de acuerdos al final del presente informe); teniendo como base legal, la aprobación del D.S N° 045-2015-PCM, en el marco de la declaratoria de emergencia por peligro inminente.

En ese sentido, es necesario e imprescindible la intervención inmediata para la ejecución de trabajos de prevención, que tiene como objetivo atenuar el posible daño que ocasionaría las inundaciones, evitando mayores daños al sector agrario, como producto de la crecida de los ríos Tumbes y Zarumilla y de algunas quebradas que podrían activarse con las precipitaciones que se intensifican en una presencia del Fenómeno El Niño. La intervención inmediata de las actividades de prevención, tiene como beneficio directo proteger el área agrícola de los valles del río Tumbes y Zarumilla.

Asimismo, el PEBPT, deberá implementar y determinar las diferentes acciones que realizará en nombre del MINAGRI, como representante del ejecutivo dada el estado de emergencia por peligro inminente, para que las Fichas Técnicas de las actividades a ejecutar, se encuentren al detalle de las acciones a realizar, conjuntamente con la Autoridad Local del Agua de Tumbes, presentan un listado de puntos críticos, la misma que es refrendada por las organizaciones de usuarios y sus alcaldes respectivos.

Por lo tanto, resulta necesario tomar las acciones administrativas y/o legales inmediatas para contratar mediante exoneración de proceso el servicio de denominado: **“Protección del río Tumbes sector El Palmar, distrito, provincia y departamento de Tumbes”**, que representa una actividad de prevención y que se muestran en el Anexo N° 01; en tanto, se realice el estudio de mercado y se convoque el proceso clásico.

6. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado se ha procedido a detallar el contenido de la información requerida para la Exoneración, como son las Fichas Técnicas Referenciales, cuya relación de las actividades, metas, plazos de ejecución y montos presupuestales se indican el cuadro adjunto al anexo N° 01. En base a esta información de la Ficha Técnica Referencial, la unidad de contrataciones de la Entidad, elaborará los expedientes de contrataciones para la ejecución de la actividad.



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

7. FICHA TECNICA REFERENCIAL

La Ficha Técnica de la actividad denominada: "Protección del río Tumbes sector El Palmar, distrito, provincia y departamento de Tumbes", es de prevención y son referenciales y servirán para iniciar la contratación del servicio de la actividad que se adjuntan en el Anexo 01; las mismas que han sido elaboradas por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT en coordinación con la Autoridad Local de Aguas de Tumbes y Comisiones de Regantes (ver Acta de acuerdos del 04.08.2015, que se adjunta al final del presente informe técnico).

La Ficha Técnica referencial, fue alcanzada a la Entidad y aprobada con la Resolución Directoral N° 0286/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 31.08.2015; los cuales contienen la descripción de los trabajos a ejecutar en forma referencial, como las metas, presupuesto referencial y plazo de ejecución; en tanto se realice el estudio de mercado y se convoque el proceso del referido servicio.

8. ESTUDIO DE LAS POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO

De acuerdo al artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones y el Comité Especial AD HOC designado con la Resolución Directoral N° 229-2015-MINAGRI-PEBPT-DE, del 16.07.2015, se encargarán de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado, teniendo en cuenta el valor referencial estimado en la Ficha Técnica Referencial, así como la implementación y formalización documentaria para llevar a cabo el Proceso de Exoneración, en le marco de las actividades de prevención 2015-2016, que se ejecutarán en los valles de Tumbes.

9. DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL

El presupuesto referencial de la actividad de prevención, se ha obtenido de la cotización menor, precios históricos y que cumple con los requerimientos exigidos en las fichas técnicas referenciales.

10. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL

Teniendo en cuenta que la actividad de prevención en mención, se contratarán por la modalidad de servicios, éstas deberán estar incluidos en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al periodo 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la norma presupuestal.

11. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Asimismo, la Oficina de Presupuesto y Planificación y Seguimiento, deberá alcanzar la Certificación Presupuestaria, a fin de que se hayan previsto los recursos presupuestales que permitirán la atención del requerimiento solicitado; para la ejecución de la actividad de prevención, priorizadas en las Actas de acuerdos del 04.08.2014; la misma que se anexan en el presente informe.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

12. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

13. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Sistema a Precios Unitarios

14. OPORTUNIDAD

Sustentada la necesidad de ejecutar la presente actividad por servicios, la contratación de los proveedores debe ser inmediata.

15. CONCLUSIONES

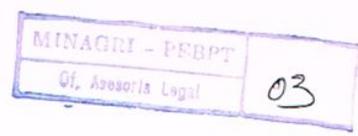
- a) El presente Informe Técnico, sirve para sustentar la exoneración de la actividad denominada: "Protección del río Tumbes sector El Palmar, distrito, provincia y departamento de Tumbes", que se muestran en cuadro anexo al presente informe, para su ejecución en el marco de la declaratoria de emergencia del D.S. N° 045-2015-PCM (05.07.2015).
- b) Considerando la importancia de contar con la ejecución de la actividad de prevención que se anexa en el presente informe, resulta necesario solicitar al Titular del Pliego la exoneración de los referidos procesos de selección y la autorización para la contratación del servicio requerido por los periodos que se indican en cada descripción del anexo 01, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios y por la causal de emergencia por peligro inminente, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de julio de 2015.
- c) El presente informe técnico deberá ser remitido a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, para la elaboración del expediente de contratación y remitidos a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que emita el Informe Legal correspondiente que sustente las causas y la viabilidad de contratar mediante Exoneración de proceso.
- d) Una vez que se cuente con el Expediente de Contrataciones, el Informe Técnico, el Informe Legal, este deberá ser alcanzado a la Dirección de Ejecutiva, para que emita la resolución correspondiente y sea alcanzada al Comité Ad Hoc, para que implemente los procesos por EXONERACION se actividad de prevención, que se menciona en el presente informe técnico.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA																
PROYECTO: PLAN DE PREVENCIÓN 2015, ANTE POSIBLE INUNDACIONES																
N°	NOMBRE DE ACTIVIDAD	UBICACIÓN			Descripción	METAS			PRESUPUESTO REFERENCIAL		Presupuesto SI	Plazo de Ejecución (mes)	Coordenada UTM		BENEFICIARIOS	
		Dpto	Provincia	Distrito		Cost	Unid	Pto de la Actividad a Contratar	Costo de Monitoreo y Costo Elaboración de Ficha	Costo de Monitoreo y Seguirimiento			Costo Elaboración de Ficha	Sup (MAS)	N° de Familias	
1	*Protección del río Tumbes sector El Palmer, distrito, provincia y departamento de Tumbes*	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Protección con Geobolsas	0.12	Km	649,680.76	50,720.53	8,000.00	708,401.29	60	9606994	558564		



**ACTA DE PRIORIZACION
DE TRES (03) ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN 2015-2016**

Siendo las 10.20 del día 04 de AGOSTO del 2015, en las instalaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes-PEBPT, se llevó a cabo una reunión conjunta con la presencia de la Autoridad Local de Aguas de Tumbes, la Junta de Usuarios de Agua de Tumbes, Comisiones de Regantes y Municipalidades Distritales, con el objetivo de priorizar la ejecución de tres (03) actividades de prevención en los valles de Tumbes, Zarumilla y Casitas, para ser ejecutadas en el marco del Estado de EMERGENCIA, decretado con el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de julio de 2015.

Estas tres (03) actividades se encuentran priorizadas en el ACTA DE ACUERDOS DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN 2015-2016, de fecha 09 de junio 2015, donde la Autoridad Local del Agua de Tumbes, en coordinación con la Junta de Usuarios de Tumbes y las 21 Comisiones de Regantes; así como representantes del Gobierno Regional de Tumbes, Municipalidades Distritales y el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, evaluaron y priorizaron cuarentaiuno (41) puntos críticos de las zonas de posible afectación ante las crecidas de los ríos Tumbes y Zarumilla.

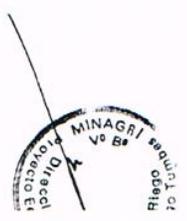
Para llevar a cabo la ejecución de estas actividades de prevención, se cuenta con un presupuesto adicional de S/. 2'000,000.00, que fueron transferidos al PEBPT, para ser usado principalmente con la participación de un mayor número de personal de campo, usuarios y beneficiarios, en las tres (03) actividades que se muestra en cuadro adjunto.

Asimismo se acuerda que el PEBPT, tendrá la responsabilidad de elaborar las tres (03) Fichas Técnicas de las presentes actividades de prevención, cuya relación se adjuntan en la presente acta, y se ejecutarán en el marco del Estado de EMERGENCIA, decretado con el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, debido al Peligro Inminente como consecuencia del periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

En señal de conformidad, se suscribe la presente acta.

Comisión de Regantes
Margen Derecha del Río Tumbes
Ing° Wilmer Fernández Rosillo
PRESIDENTE

Jose M. Cedillo C.
PRESIDENTE

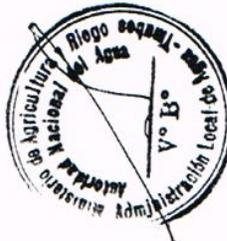


Junta de Usuarios Distrito de Riego
TUMBES

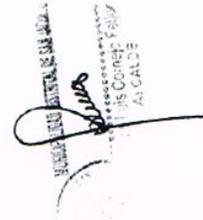


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 PROYECTO: PLAN DE PREVENCIÓN 2015, ANTE POSIBLE INUNDACIONES

NOMBRE DE ACTIVIDAD	UBICACIÓN			Descripción	METAS		PRESUPUESTO REFERENCIAL			Plazo de Ejecución (mes)	Coordenadas UTM		BENEFICIARIOS		
	Dpto	Provincia	Distrito		Cant	Und	Pto de la Actividad a Contratar	Costo de Montreo y Seguimiento	Costo Elaboración de Ficha		Presupuesto Si.	Norte	Este	Sup (HAS)	Nº de Familias
Reconstrucción de la margen derecha del río Tumbes El Palmar, distrito, provincia y departamento de Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	0.12	Km	649,680.76	50,720.53	8,000.00	708,401.29	60	9606994	558564			
Reparación y desbroce manual de cauces de canales, ríos y quebradas en el valle de Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes, San Juan de la Virgen, San Jacinto, La Cruz	73.5	Km	863,233.71	77,691.03	-	940,924.74	60	9606104	559721.27	16231	3703	
Reparación y desbroce manual de cauces de canales, ríos y quebradas en el valle de Zarumilla	Tumbes	Zarumilla	Papayal, Zarumilla, Aguas Verdes	27.5	Km	320,473.97	30,200.00	-	350,673.97	60	9611652	570469.22			
TOTAL						1,833,388.44	158,611.56	8,000.00	2,000,000.00						



Handwritten signature
 CRMS



MINAGRI - PEBPT
 Of. Asesoría Legal
 61

Comisión de Regantes El Palmar
 Margen Derecha del Río Tumbes
 Ing° Wilmer Fernández Rosillo
PRESIDENTE

José M. Cedillo C.
PRESIDENTE